



A LOS MIEMBROS DE LA FIFA

Circular nº 1190

Zúrich, 20 de mayo de 2009
SG/mku

Versión revisada del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores – Protección de menores

Señoras y señores:

Nos es grato comunicarles que el Comité Ejecutivo de la FIFA aprobó varias enmiendas y adendas a ciertas disposiciones del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores (en adelante, el reglamento) en sus sesiones de los días 18 de diciembre de 2008 y 19 de marzo de 2009. Las disposiciones enmendadas y completadas entrarán en vigor el 1 de octubre de 2009.

Sírvanse encontrar adjunto una versión no encuadernada del reglamento revisado a título informativo y para sus archivos. Asimismo, pueden consultar de inmediato el reglamento revisado en el sitio oficial de la FIFA en internet (www.FIFA.com), donde igualmente podrán descargarlo. En el curso de los próximos meses les enviaremos tres ejemplares encuadernados.

Además de algunas adaptaciones en la redacción del reglamento, se han hecho algunos cambios y enmiendas a su contenido, la gran mayoría de ellos en relación con la protección de menores y de los clubes que invierten en la formación y educación de jóvenes jugadores. En particular, destacamos cuatro disposiciones nuevas y/o enmendadas (los arts. 19, apdo. 4; 19bis; 25 apdo. 2; y 5 apdo. 3 del anexo 4 del reglamento) que conciernen la creación de una subcomisión para la protección de menores (véase art. 19, apdo. 4), la inscripción y notificación de menores en academias (véase art. 19bis), las costas procesales (véase art. 25, apdo. 2) y el cálculo de la indemnización por formación de jugadores muy jóvenes (véase art. 5, apdo. 3 del anexo 4).

Cabe destacar que los arts. 19 y 19bis se han añadido a la lista de normas que son obligatorias en el ámbito nacional y que deberán incorporarse al reglamento de la asociación sin ningún cambio (véase art. 1 apdo. 3 a)). En este sentido, les rogamos que adopten a la mayor brevedad las medidas necesarias.



Asimismo, puntualizamos que una subcomisión designada por la Comisión del Estatuto del Jugador se encargará de examinar, y aprobar si procede, la transferencia internacional de cada jugador menor de edad, así como la primera inscripción de un jugador menor de edad que no posea la nacionalidad del país en el que desee inscribirse por primera vez. Queremos igualmente recalcar que se deberá obtener la aprobación de la subcomisión antes de solicitar a una asociación el certificado de transferencia internacional y/o la primera inscripción. Sírvanse tomar nota de que la disposición pertinente confiere igualmente a la Comisión Disciplinaria de la FIFA el derecho de sancionar a las asociaciones y clubes que no acaten las normas correspondientes (véase art. 19, apdo. 4). La subcomisión se compondrá de 11 miembros que representarán las siguientes entidades: AFC (1), CAF (1), CONCACAF (1), CONMEBOL (1), OFC (1), UEFA (1), ligas (1), clubes (1) y jugadores (1), así como el presidente y el vicepresidente de la Comisión de Estatuto del Jugador. Se podrá nombrar a cualquier miembro de la subcomisión juez único para tratar casos urgentes.

Otro aspecto a tener en cuenta es el nuevo art. 19bis, según el cual aquellos clubes que operen una academia con la cual tengan una relación de derecho, de hecho y/o económica tienen la obligación de notificar la presencia de jugadores menores de edad a la asociación en cuyo territorio la academia desempeñe su actividad. Además, se pretende que las asociaciones se aseguren de que se comunica a la asociación la presencia de todos los jugadores que asisten a una academia que no tenga ningún vínculo con un club en el sentido expuesto. También en este caso, se debe tomar nota de que la disposición pertinente confiere a la Comisión Disciplinaria de la FIFA la competencia de sancionar violaciones a dicha disposición y de que el art. 19 también se aplicará a la notificación de todos los jugadores menores de edad que no son naturales del país en el que desean que se notifique su presencia.

Asimismo, hacemos referencia al nuevo art. 5, apdo. 3 del anexo 4, que ahora estipula que en caso de que el evento que origine el derecho a una indemnización por formación ocurra antes de finalizar la temporada del 18º cumpleaños del jugador, los costos de formación de jugadores de 12 a 15 años de edad, es decir, cuatro temporadas, no se basarán en los costos de formación y educación de la 4ª categoría, sino de la categoría que tenga en ese momento el nuevo club. Esto significa que si el jugador se traslada a la edad de 17 años, su nuevo club deberá pagar una indemnización por formación de acuerdo con su categoría, incluidas las temporadas comprendidas entre los 12 y los 15 años de edad del jugador. No obstante, si el jugador se traslada a la edad de 19 años, se seguirán aplicando los costos de formación y educación de los clubes de 4ª categoría para las temporadas comprendidas entre los 12 y los 15 años de edad del jugador.

Por último, queremos comunicarles que el art. 25, apdo. 2 se ha enmendado conforme a las disposiciones del Reglamento de Procedimiento de la Comisión del Estatuto del Jugador y de la Cámara de Resolución de Disputas de la FIFA. En concordancia con lo anterior, la disposición citada estipula ahora que las costas procesales máximas en relación con procedimientos ante la Cámara de Resolución de Disputas podrán ascender hasta 25,000 CHF, pero exclusivamente aquellas concernientes a disputas sobre la indemnización por formación y el mecanismo de solidaridad.



For the Game. For the World.

Para concluir, quisiéramos señalar que los términos "menor de edad" y "academia" se han añadido a la sección de definiciones del reglamento.

Confiamos en que las adendas y enmiendas al reglamento servirán para supervisar y controlar mejor el cumplimiento de las disposiciones sobre la protección de menores a fin de salvaguardar de la explotación tanto a los jugadores jóvenes como a los clubes formadores.

Les agradecemos de antemano su atención.

Atentamente,

FÉDÉRATION INTERNATIONALE
DE FOOTBALL ASSOCIATION



Jérôme Valcke
Secretario General

Adj. (serán enviados próximamente)

c. c. Comité Ejecutivo de la FIFA
Confederaciones
Comisión del Estatuto del Jugador
Cámara de Resolución de Disputas
FIFpro